



NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE ACTAS DE
CALIFICACIONES DE GRADO Y MÁSTER
CURSO 2024/2025

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital de fecha 16/02/2024
Informe favorable Comisión de Docencia de 16/02/2024

NORMAS GENERALES

1ª.- Los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las asignaturas del plan de estudios se expresarán mediante calificaciones numéricas, en función de la escala decimal de 0 a 10, añadiendo además la correspondiente calificación cualitativa:

Matrícula de Honor	de 9,0 a 10,0
Sobresaliente	de 9,0 a 10,0
Notable	de 7,0 a 8,9
Aprobado	de 5,0 a 6,9
Suspense	de 0,0 a 4,9
No Presentado	
Incompatible	

La calificación numérica constará de una parte entera y una sola cifra decimal.

La “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de estudiantes matriculados/as en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que la matrícula sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder, como máximo, una única “Matrícula de Honor”. El/la docente que coordine la asignatura organizará el procedimiento para garantizar que no se supere el máximo de matrículas de honor establecido, teniendo en cuenta todos los grupos y convocatorias de la asignatura.

La calificación de “No Presentado” se otorgará conforme a lo establecido en el reglamento de evaluación aprobado en la Universidad de Burgos.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-INFORMÁTICO

2ª.- En los plazos establecidos para cada convocatoria, el profesorado responsable de los grupos matriculables (generalmente grupos de teoría) de las asignaturas deberán introducir las calificaciones definitivas del alumnado en el acta correspondiente a través del aplicativo de SIGMA accesible desde UBUVirtual. El/la docente que coordine de la asignatura resolverá los conflictos planteados por el profesorado que imparte la asignatura. Si por causas inevitables la calificación no se cumplimenta en los plazos establecidos, el director o directora del departamento deberá proceder a su cumplimentación tras recabar las calificaciones correspondientes del profesorado afectado. Con independencia de esto, el no cumplimentar las actas en los plazos establecidos podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

3ª.- Cada docente deberá publicar las calificaciones, indicando la fecha, hora y lugar de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación. Además, el lugar de la publicación será la plataforma electrónica “UBUVirtual” y deberán figurar los siguientes datos:



- Nombre y apellidos de cada estudiante y calificación obtenida. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del DNI, número de identidad de extranjero/a, pasaporte o documento equivalente.
- En el caso de que hubiera estudiantes con los mismos nombres y apellidos, deberán publicarse para ellos/as cuatro cifras aleatorias del número de DNI, número de identidad de extranjero/a, pasaporte o documento equivalente.

Además, junto con la información indicada anteriormente, deberá incluirse en la publicación el siguiente texto que hace referencia a la naturaleza del documento, su finalidad y uso:

«Esta publicación se realiza con fines informativos en ejercicio de misiones de interés público previstas en la ley orgánica del sistema universitario. Su uso por el estudiante para otros fines, y en particular su alteración, manipulación o distribución indebida en redes sociales u otros medios públicos puede generar responsabilidad jurídica.»

El periodo de publicación durará como mínimo:

- En caso de publicación de calificaciones provisionales: hasta que transcurra el plazo para presentar reclamaciones.
- En caso de publicación de calificaciones definitivas: hasta que se hayan cerrado las actas. A partir de este momento, cada estudiante puede consultar sus calificaciones accediendo a su expediente.

4ª.- Dentro del plazo establecido para cada convocatoria y cuando el profesorado haya calificado a todo el alumnado de forma definitiva, deberá cerrar el acta. En el proceso de cierre se incluirá la firma electrónica del acta con el sello de órgano de la universidad. No es necesaria la firma manuscrita del acta, ni su presentación en la secretaría del centro. No se necesita certificado electrónico personal. Se deben comprobar las calificaciones en la consulta de actas. El/la docente que coordine la asignatura establecerá las personas con permiso para el cierre de actas, en el supuesto de que no pueda cerrarla.

5ª.- En caso de que no sea posible la calificación de actas a través de UBUVirtual o del campus docente de SIGMA, por cualquier problema, se recurrirá a las secretarías de los centros para calificar las actas.

6ª.- Para la modificación de un acta ya cerrada, desde la secretaría se abrirá una nueva versión del acta que deberá ser calificada y cerrada por el profesor o profesora del grupo, quien coordine la asignatura o el tribunal responsable de la evaluación. Si ha transcurrido más de un año desde su calificación inicial, el secretario o secretaria del centro incluirá una motivación fehaciente justificativa de la modificación realizada. En caso de que el alumnado mejore su calificación de acuerdo con el mecanismo recogido en el artículo 19.11 del Reglamento de Evaluación, esta quedará reflejada en la primera convocatoria. Las modificaciones de las actas cerradas ajenas a la actividad docente (eliminación de personas del acta, tribunales de compensación...) se introducirán en la aplicación de alumnos desde la secretaría del centro mediante la creación de nuevas versiones del acta.



CALENDARIO

7ª.- Los plazos para la introducción de calificaciones en el curso 2024/25 son los siguientes:

Convocatorias para estudios de grado y máster	Apertura de calificación de actas	Cierre de calificación de actas
Convocatoria extraordinaria de fin de estudios (S septiembre)	11/09/24	30/09/24
1ª convocatoria del 1º semestre (E enero)	20/12/24	31/01/25
2ª convocatoria del 1º semestre (F febrero)	07/02/25	21/02/25
1ª convocatoria del 2º semestre (Y mayo)	26/05/25	19/06/25
2ª convocatoria del 2º semestre (J junio)	24/06/25	04/07/25

8ª.- Las fechas para los grados y los másteres interuniversitarios podrán ser diferentes a las indicadas en la tabla anterior.

9ª.- Para la calificación de los trabajos fin de grado y máster y de las prácticas externas, los centros podrán marcar plazos diferentes a los establecidos para el resto de las materias. No obstante, se calificará en alguna de las convocatorias existentes.

10ª.- Se expedirán actas individuales para cada estudiante en acogida en un programa de movilidad en otra universidad extranjera o nacional. Las/os coordinadoras/es y coordinadoras de movilidad correspondientes deberán informar de las calificaciones del alumnado a las secretarías de los centros y firmar las actas, conforme a los procedimientos establecidos para los programas de movilidad.

11ª.- La convocatoria extraordinaria de fin de estudios se registrará por su normativa específica.

Burgos, 16 de febrero de 2024
La Vicerrectora de Docencia y Enseñanza Digital

Begoña Prieto Moreno

